Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

SIGLA: FECODAZ | NIT No. 860016595-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [X] DPTL. [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 21 BIS No 60-35

TELÉFONOS:3227342146-3227762.424 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 INCEMTIVAR LA PTRACTICA DEL AJEDREZ A NIVEL NACIONAL	2 BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP717 DEL 11 DE JUNIO DEL 2020	X		6014377030	31/12/2020	$289.000.000
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP 810 DEL 03 DE JUNIO DEL 2021	X		6014377030	31/12/2021	$332.658.780
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP 652 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2022	X		6014377030	31/12/2022	$329.000.000
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP 938 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023	X		6014377030	31/12/2023	$500.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MUÑOZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MUÑOZ | NOMBRES: WEYMAR FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO:79.532.091 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [x] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITES DE CONTRATACION

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 02 DE MAYO DEL 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

CONTRATANTE





PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-05-06 15:15

Razón social

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ

NIT

860016595 DV 0

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WEYMAR	FERNANDO	MUÑOZ	MUÑOZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 79532091

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTÍN

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud 1015 - $60,010,025 - fcajiao
n Conflictos De Bienes Rentas Conflictos De Interes

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Dirección	["Cra 36 Nº 5 B3 - 65"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$657.736.000,00
Ingresos no operacionales	$128.000,00
Otros	$16.000,00
TOTAL	$657.880.000,00

Las cuentas bancarias de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$7.335.000,00

Los bienes patrimoniales de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ a la fecha son:

SIDD SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16225 - 860.016.606 - fonjedrez
Certificado De Bienes Rentas Conflictos De Interés

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

SIDD
Solicitud - 18335 - 860.016.595 - Federación
n. Colombiana de Ajedrez - Formato Conflictos De Interés

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz2
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

ESTATUTOS

CAPITULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN. DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN
Con el nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ, cuya sigla es FECODAZ funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará «La Federación».

ARTICULO 2. DEFINICIÓN
La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1973, de Ministerio de Justicia, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACIÓN
El término de duración de la Federación es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES
Los colores distintivos de la Federación, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán BLANCO y VERDE, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO.
La sede y domicilio legal de la Federación será la ciudad de Bogotá D.C, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 1 Julio 1997, el cambio de domicilio de la Federación, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos, (de acuerdo al artículo 30, quórum calificado).

ARTICULO 6. JURISDICCIÓN.
En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificado De Que No Han Sido Reformados

ARTICULO 7. OBJETO
El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA.
La Federación tendrá la siguiente estructura funcional: (Art. 21 Decreto Ley 1228 de b1995).

- **A.** Un Órgano de Dirección, a través de una Asamblea de afiliados.
- **B.** Un Órgano de Administración Colegiado, compuesto por SIETE (7) miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos: un Vicepresidente, un Tesorero, Un Secretario General, un Secretario internacional y dos Vocales.
- **C.** Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.
- **D.** Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- **E.** Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.
- **F.** Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.

CAPITULO III
CONSTITUCIÓN-AFILIACIÓN

ARTICULO 9. La Federación está constituida como una asociación por Ligas, cuyo objeto es el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de EL AJEDREZ con sus modalidades deportivas.

En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos de DIEZ (10) Ligas y/o Asociaciones deportivas dotadas de reconocimiento deportivo.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

ARTICULO 10.
Para que una Liga o Asociación pueda obtener afiliación a la Federación, deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexará:

A). Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por **El Ministerio del Deporte (Mindeporte)**.

B). Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte de AJEDREZ.

C). Copia autenticada del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea y la autoridad competente.

D). Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del acto de reconocimiento deportivo vigente, relación de sus deportistas.

E). Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

F). Constancia sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.

G). Haber sido reconocida por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** la Liga con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

H). Tener como afiliados el mínimo de Clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución.

PARAGRAFO. Si la Liga o Asociación deportiva solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Federación dentro de losocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de noefectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberesde la Liga y será sancionado por la Comisión Disciplinaria, siempre que tal conducta esté consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de AJEDREZ.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fecodaz2
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN
La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Federación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionados.

ARTICULO 12. TERMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN.
El Órgano de Administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles

contados a partir de la fecha en que sea recibida la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la liga o Asociación respectiva.

ARTICULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.
Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por suspensión o cancelación de Personería Jurídica.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

D. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Federación.

G. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación a la Federación se pierde por una o más de las siguientes causales:

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificado De Que No Han Sido Reformados

A. Por no contar con el mínimo de afiliados estipulado en el artículo 9o. del presente estatuto;
B. Por disolución del organismo afiliado;
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado;
D. Por acuerdo de la Asamblea de la liga o asociación interesada, comunicado a la Federación por escrito con la firma de su Representante Legal;
E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
F. Por la cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO 15. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por el Comisión Disciplinaria de la Federación, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la liga o asociación deportiva interesada que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Federación:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** y del Comité Olímpico Colombiano;

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea;

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz2
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
E. Informar detalladamente a la Federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas;
F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación u otra autoridad competente;
G. Llevar una relación de sus Clubes afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo y el periodo de los miembros según estatutos.
H. Estimular la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades y difundir sus reglas;
I. Mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
J. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano deAdministración.

ARTICULO17. DERECHOS.

Los afiliados a la Federación tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un, delegado debidamente acreditado;
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea;
C. Solicitar convocatoria a Asamblea;
D. Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.;
E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los, acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 18. La Asamblea de la Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de la Federación, los reglamentos que lo desarrollan y las

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fcajedrez
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

reformas que a uno y a otro se hagan;
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Federación, administrativa y deportivamente;
C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Federación;
D. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración;
E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Federación;
F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
G. Revisar los actos del Órgano de Administración;
H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración colegiado, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia;
I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente;
J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados;
K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.

ARTICULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA.
La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente, si lo hubiere.
En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21 SECRETARÍA

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación; pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES.
La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO23. CLASES DE ASAMBLEA.
Se podrán realizar las siguientes reuniones:
A. Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del
ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
B. Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el
primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Federación.
C. Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
D. Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
E. Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum de liberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha
fijada para la primera reunión.
F. Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
G. No presencial: Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fcodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.
El Órgano de Administración de la Federación, a través del Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea ni afectará la validez de sus actos La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, los estados de situación financiera, copia del acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio, relación de las Ligas en uso de sus derechos y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea. Como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, señalando con claridad y oportunidad la ponderación del voto que tendrá cada uno de ellos durante el desarrollo de esta en concordancia con lo estipulado en el artículo 32. y previo estudio del órgano de administración anexando además lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Comisión Disciplinaria que los suspendió.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.
El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

a). Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
b). Designación de Comisión verificadora del quórum.
c). Verificación del quórum e instalación.
d) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
e). Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación de los Estados Financieros.
f). Estudio y adopción de programas.
g). Designación de Comisión escrutadora
h). Elecciones miembros del Órgano de Administración colegiado.
i). Elecciones miembros del Órgano de Control.
j). Elección de los dos miembros del Órgano de Disciplina.

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

k). Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
l) Designación de comisión verificadora del acta.
m). Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales G.H, I, J, K, cuando corresponda.

ARTICULO 26 CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.
B. Decisión del Revisor Fiscal.
C. Resolución expedida por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte).**

D. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al Órgano de Administración o de Control.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el artículo 24 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO: Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria el término de antelación para la convocatoria será de veinte (20) días hábiles.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.
El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una
petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Federación, formulada por lo menos
por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los
temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Federación.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

ARTICULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.
La Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno, de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Federación, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes (quórum calificado) del total de los afiliados, como mínimo.

ARTICULO 30. TIEMPO DE ESPERA.
A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden

del día. Si al llamar lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de las ligas y/o asociaciones deportivas afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.
De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de las ligas y/o asociaciones afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 31. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.
Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emisibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados, (quórum calificado).

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fcolaj
Estatutos De Entidad Y/o Certificado De Que No Han Sido Reformados

PARÁGRAFO: Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 32. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.
Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su voto en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 33. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.
En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.
En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.
La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 34. ACTOS INCONVENIENTES.
El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.
El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 35. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.
La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de las Ligas y/o asociaciones afiliadas a la Federación y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.
Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.
Él mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse en receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.
PARAGRAFO II. Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la comisión disciplinaria para que en sus competencias consagradas en el literal A.C. del artículo 8 de la ley 49 de 1993 Sea quien decida con base en la ley y en el código disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados, determine las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 36. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEAS.
Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPITULO VI
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTICULO 37. La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado Integrado por siete miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emisibles en la reunión.

ARTICULO 38. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTICULO 39. El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de julio de 1.997.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

administración se entiende que es para completar el período.
Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARÁGRAFO II. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de la mitad de sus miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, El **Ministerio del Deporte (Mindeporte).,** convocará laAsamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 40. El Órgano de Administración de la Federación, previa solicitud de la comisión disciplinaria de la Federación suspenderá temporalmente a los miembros de los órganos directivos, administradores y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTICULO 41. INSCRIPCIONES DE MIEMBROS.
Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento, su incumplimiento acarreará la sanción de suspensión de Personería Jurídica, hasta por el término de tres (3) meses.

ARTICULO 42. Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas, pudiendo ser impugnadas ante**, El Ministerio del Deporte (Mindeporte)**. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTICULO 43. Minino tres de los siete miembros del Órgano de administración deben residir en el domicilio de la Federación.

ARTICULO 44. En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Federación.
B. Un Vicepresidente;
C. Un Tesorero;
D. Un Secretario General
E. Un Secretario Internacional.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fcajedrez
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

F. Dos Vocales

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de la Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea;
B. Convocar y presidir las sesiones del órgano de Administración;
C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.
D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;
E. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación;

F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados de la Entidad;
G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.
El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

VICEPRESIDENTE.
El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

El Vicepresidente atenderá programas y/o proyectos específicos, de interés coyuntural para la Federación.

DEL TESORERO.
El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificado De Que No Han Sido Reformados

origen y expedir los comprobantes correspondientes.
B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Federación.
C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Federación.
D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
F. Preparar, juntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
G. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Federación.
H. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Federación.

I. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO GENERAL
El secretario general ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos;
B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración;
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Federación, si los hubiere;
E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Federación;
F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso;
G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO INTERNACIONAL.

El Secretario Internacional ejercerá las siguientes funciones:

A. Será el encargado de gestionar las normas y títulos internacionales de Jugadores, Árbitros, Entrenadores, Organizadores y cualquier otro título que confieran las organizaciones Internacionales involucradas con el ajedrez.
B. Deberá expedir los avales a los jugadores Colombianos para su participación internacional, de acuerdo con lo aprobado por el Comité.
C. Deberá gestionar todo lo concerniente con los desplazamientos internacionales de

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

los miembros de la Federación: exenciones, condiciones para su permanencia, etc.
E. Supervisará la inscripción ante la FIDE de los torneos IRT, ITT y sus resultadospara el procesamiento de ELO FIDE.
F. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, las que le asigne la asamblea y/o el órgano de Administración.

DE LOS VOCALES.

Los Vocales ejercerán funciones generales de miembros del órgano de administracióny las especiales que les asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 46 FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:
A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Administrar económica y administrativamente a La Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
E. Proponer reformas estatutarias.
F. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Federación.
G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
H. Elaborar y presentar para aprobación de la asamblea, el Código Disciplinario de la Federación.
I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Federación, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Colombiana de Ajedrez.
K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Federación.
L. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
M. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
N. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
O. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

y de competición.
P. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
Q. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una
Comisión de Juzgamiento.
R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de Las Ligas y/o Asociaciones Deportivas interesadas.
U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 47. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.
El órgano de administración permitirá el uso de las TICS para todo tipo de reuniones incluidas las convocadas por afiliados o revisor fiscal y se reunirá ordinariamente mínimo cada dos (2) meses.

PARÁGRAFO. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia,de una Comisión Técnica y una Comisión de Juzgamiento con base en las disposicionesque para el efecto se profieran.

CAPITULO VII
DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL
En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones
A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

actas
C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.
D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.
E. Convocar cuando lo juzgue necesario sin ningún tipo de restricción o como consecuencia de una situación en particular.
F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y disciplina, para un período de cuatro (4) años que se comenzará a contar el día 1 del mes de julio.

PARAGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 51. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

CAPITULO VIII
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52. La Federación a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Órgano de Disciplina de la Federación es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, igual que el órgano de Administración que se comenzarán a contar a partir del día 1 del mes de julio.

PARÁGRAFO. *"No podrán ser miembros de los Tribunales Deportivos {Comisiones Disciplinarias} y autoridades Disciplinarias quienes sean afiliados a la entidad o a los órganos de Administración y control."*

ARTICULO 54. La Comisión Disciplinaria de la Federación, será competente para conocer y; resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación Interpuestos contra decisiones proferidas por los Comisiones Disciplinarias de las ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico, y de juzgamiento en torneos organizados por la federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única Instancia, las

Faltas cometidas por los miembros de los Comisiones Disciplinarias de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.
Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. La Comisión Disciplinaria de la Federación, por solicitud del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)**., deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normaslegales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición, evento, certamen, etc. organizado por la Federación, por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc. Que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarías que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo. Las facultades sancionadoras de las Autoridades Disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificado De Que No Han Sido Reformados

sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO IX
DE LAS COMISIÓNES TÉCNICA Y DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 57. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACION

La Comisión Técnica será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente.
Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado, entre otros, jugadores, dirigentes, entrenadores, instructores o árbitros.

ARTICULO 58. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, como mínimo, entre otras:
A: Elaborar y proponer anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al Órgano de Administración.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
C. Considerar programas de adiestramiento para monitores, entrenadores y árbitros.
D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.
E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
F. Otras funciones que le sean fijadas por el Órgano de Administración.

ARTICULO 59. COMISIÓN DE JUZGAMIENTO.

La Comisión de Juzgamiento será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente.
Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado en la labor arbitral.

ARTICULO 60. La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones:

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad.
B. Promoción y realización de cursos, seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y demás normas técnicas, tanto de la Fide como de Fecodaz.
C. Promoción de cursos para formación de árbitros, tanto en el campo nacional como internacional
D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.

CAPITULO X
DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTICULO 61. Son competiciones oficiales de la Federación las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

ARTICULO 62. Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La Federación previa solicitud del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)**. Deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones nacionales u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando a su juicio No se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 64. DEL PATRIMONIO.

Patrimonio de la Federación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e

SIDD
SISTEMA DE INFORMACION DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fcodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificado De Que No Han Sido Reformados

inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS.
Los fondos de la Federación provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda liga o asociación deportiva interesada, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las ligas o asociaciones Afiliadas, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acorde con sus fines celebre la Federación.
E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Federación.
F. Las utilidades y rentas obtenidas por sus propios bienes.
G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.
H. Por actividades comerciales, de mercadeo, prestación de servicios y otros ingresos producto de actividades legales.

ARTICULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.
El único Órgano de la Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Federación.

ARTICULO 68. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz2
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal de la Federación.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán enumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Federación será ordenado por el Presidente, como Ordenador de gastos, mediante resolución.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.
Se entiende por estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que, una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Federación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamento estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, paratener fuerza de ley. La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso con el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 71. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.
Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fecodaz
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

CAPITULO XIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 72. DE LA DISOLUCIÓN

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 73. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES

No podrán ser elegidas o designadas en cargos directivos de la Federación o de sus afiliados, las personas que:

A. Se hallen en interdicción judicial

B. Hubieren sido condenadas *por* cualquier delito exceptuando los culpososy los políticos
C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus actividades como directivo o deportista, o hayan propiciado, tolerado el uso de estimulantes o drogas que atenten contra \a salud de los deportistas, según fallo de autoridad deportiva competente.
D. Estén sindicados formalmente ante autoridad judicial competente del país, de actividades relacionada con el tráfico de estupefacientes.

ARTÍCULO 74. INCOMPATIBILIDADES Los cargos de los miembros del Órgano de Administración de la Federación son incompatibles con los siguientes:

A. Miembro de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento.
B. Instructor Técnico de la Federación.
C. Ser proveedor de elementos o implementos de la Federación.
D. Ninguno de los miembros de los Órgano de Administración y Control, podrán desempeñar en más de un cargo por elección en otros organismos Deportivos.

ARTICULO 75. DE LA DISOLUCIÓN

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTICULO 76. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros. Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Aprobados A los veintitrés Días 23 del mes de Julio del 2022.

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General

"GENS UNA SUMUS"

Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fcajedrez
Estatutos De Entidad Y/O Certificación De Que No Han Sido Reformados

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ" CERTIFICA QUE

A la fecha 9 de mayo del 2024 los Estatutos Legales Vigentes no se encuentran en modificación o reforma.

Dada a los nueve (9) días del mes de Mayo del 2024.

Cordialmente,

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Presidente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000936 DEL 4 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Alder Escobar Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.001.483, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Ajedrez, según Resolución No. 001131 de 14 de julio de 2021, proferida por el Ministerio del Deporte, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual presentó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Federación Colombiana de Ajedrez será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000936 DEL 4 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez"*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez y comunicarla al Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado	

RESOLUCIÓN 000764 DEL 19 DE JULIO 2023

"Por la cual se inscribe un integrante y una rotación de cargos en el órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el señor Weymar Fernando Muñoz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.091, en su condición de Presidente de la Federación Colombiana de Ajedrez, solicitó la inscripción de un nuevo miembro y una rotación de cargos en el órgano de administración de ese organismo deportivo.

Que en reunión extraordinaria de la asamblea de afiliados a la Federación Colombiana de Ajedrez, realizada el 24 de mayo de 2023, se eligió al señor Carlos Fernando Cometa Hortúa como séptimo miembro del órgano de administración, en reemplazo de la señora Martha Liliana García Guzmán quien presentó su renuncia al mencionado cuerpo colegiado.

Que en reunión de integrantes del órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, celebrada el 20 de junio del presente año, se realizó una rotación de cargos del órgano de administración de la Federación, a saber: (i) el señor Fernando Alberto Moscotes Flórez quien fungía como Presidente, pasó a ser el Vicepresidente; (ii) el señor Weymar Fernando Muñoz Muñoz, quien desempeñaba el cargo de Vicepresidente, cambió al cargo de Presidente del organismo deportivo y (iii) el señor Luis Alberto Suárez Espinosa, quien ejercía el cargo de Vocal 2, fue designado como Secretario General.

Que, en la misma sesión del órgano de administración del 20 de junio de 2023, se designó al señor Carlos Fernando Cometa Hortúa como Vocal 2 del organismo deportivo, completando así la estructura funcional de la Federación.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la siguiente persona como integrante del órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Carlos Fernando Cometa Hortúa	Vocal 2	C.C. 80.500.400

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la inscripción del integrante y la rotación de cargos, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez quedará conformado de la siguiente manera:

Weymar Fernando Muñoz Muñoz	Presidente	C.C. 79.532.091
Fernando Alberto Moscotes Flórez	Vicepresidente	C.C.17.808.848

RESOLUCIÓN 000764 DEL 19 DE JULIO 2023

"Por la cual se inscribe un integrante y una rotación de cargos en el órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez"

Luis Alberto Suárez Espinosa	Secretario General	C.C. 91.290.749
Jhon Harol Remicio Duque	Secretario Internacional	C.C. 6.805.942
Miguel Alonso Mosquera Klinger	Tesorero	C.C. 79.802.496
Kelly Johanna Ortiz Maza	Vocal 1	C.C. 55.221.805
Carlos Fernando Cometa Hortúa	Vocal 2	C.C. 80.500.400

ARTÍCULO TERCERO: El integrante anteriormente inscrito, ejercerá funciones dentro del periodo estatutario comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer al presidente como Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Harold Enrique Cogollo Leones
Abogado Contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó

Perla Esther Álvarez Cervantes
Coordinadora GIT de Deporte Aficionado
Revisó

María José López León
Abogada Contratista GIT de Deporte Aficionado
Proyectó

Marlon Andrés Beltrán
Abogado Contratista GIT de Deporte Aficionado
Revisó

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

FECHA: jueves 02 de mayo del 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, "La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel..."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: "El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales...."

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: "Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES."

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial."

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte..."

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Federación Colombiana de Ajedrez

Naturaleza Juridica:
Es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica que cumple funciones de interés público y social.

Objeto Social:
El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Domicilio:
BOGOTA D.C.

Personeria Juridica reconocida por:
Resolución No. 1136 de mayo 11 de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia.

NIT:
860016595 - 0

Periodo Estatutario:
Desde Julio 1º. de 2021 hasta Junio 30 de 2025

Representante Legal:
Weymar Fernando Muñoz Muñoz CC 79532091 de BOGOTA D.C.

Funciones del representante Legal:
A. Presidir las reuniones de la Asamblea; B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración; C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite; D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos; E. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación; F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados de la Entidad; G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Weymar Fernando Muñoz Muñoz	Presidente	CC	79532091
Fernando Alberto Moscotes Flórez	Vicepresidente	CC	17808848
Luis Alberto Suárez Espinosa	Secretario General	CC	91290749
Jhon Harol Remicio Duque	Secretario Internacional	CC	6805942
Miguel Alonso Mosquera Klinger	Tesorero	CC	79802496
Kelly Johanna Ortiz Maza	Vocal	CC	55221805
Carlos Fernando Cometa Hortúa	Vocal	CC	80500400

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Yakson Alexander Rentería	Revisor Fiscal Principal	TP No 147185-T

Rodríguez		
Mauricio Rojas Esquivel	Revisor Fiscal Suplente	TP No 122214-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Juan Carlos Andrés Cerón Díaz	CC	73111488
Iván Eduardo Toncón	CC	79761626
Carlos Alberto Ramírez Córdoba	CC	11792074

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Ultima Reforma Estatutaria aprobada en las reuniones extraordinarias de la asamblea de afiliados realizadas el 21 de Mayo y el 23 de julio de 2022 e inscrita por el Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 000904 del 2 de Agosto de 2022.

Reconocimiento deportivo:
Renovado mediante Resolución No. 000936 del 4 de Agosto de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 8 de Agosto de 2022 hasta el 8 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

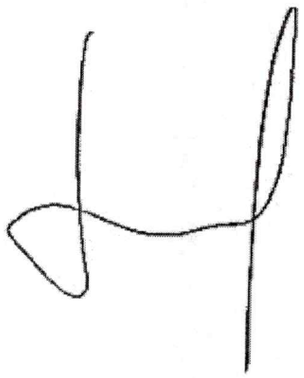
Dirección de notificación judicial:
Transversal 21 No. 60-35

Municipio:
BOGOTA D.C.

Anotación:
No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del

respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el jueves 02 de mayo del 2024.



Andres Dario Tigreros Ortega
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **860016595_jr2hq** en el siguente enlace: http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida.

SIDD
SISTEMA DE DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL DEPORTISTA

Solicitud : 16335 - 860.016.595 - fcajedrez
e. Put Actualizado Actividad Economica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14982345842

(415)7707212489984(8020) 000001498234584 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 21 BIS 60 35

42. Correo electrónico info@fecodaz.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 0 9 8 8 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	1 9 5 5 0 5 1 1	4 7 6 2	2 0 1 2 1 1 0 1		9 3 1 2	9 3 1 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código 2 2 2 3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 15 / 16 : 48: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ MUÑOZ WEYMAR FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Datos

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

0 Recomendación(es)

Número de documento: 860016595

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
Nombre abreviado: FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 860016595
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Federaciones
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CUN - Cundinamarca Departamento: Cundinamarca

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Identificación: 79532091
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: Bogotá
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si / No
¿Pertenencia a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 5375
Correo electrónico de la oficina: fecodaz@gmail.com
Teléfono de oficina: 3217012989
Fax de oficina:
Página web: www.fecodaz.com

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 28

Últimas ofertas enviadas: 14/11/2018
Última selección Sin datos
Última actualización: 14/05/2024 11:16 a.m.

Datos del perfil 15% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

ultimas noticias

No hay noticias


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 79.532.091
MUÑOZ MUÑOZ
APELLIDOS
WEYMAR FERNANDO
NOMBRES
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1970
SAN AGUSTIN
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
28-OCT-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1907000-01044068-M-0079532091-20181106
0063104414A 2
9905963551

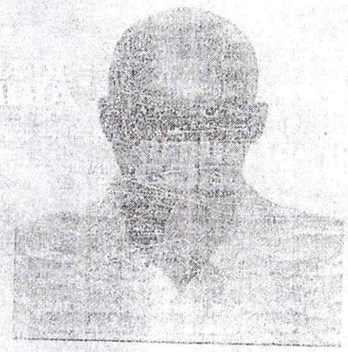
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.802.496
MOSQUERA KLINGER

APELLIDOS
MIGUEL ALONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1976
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

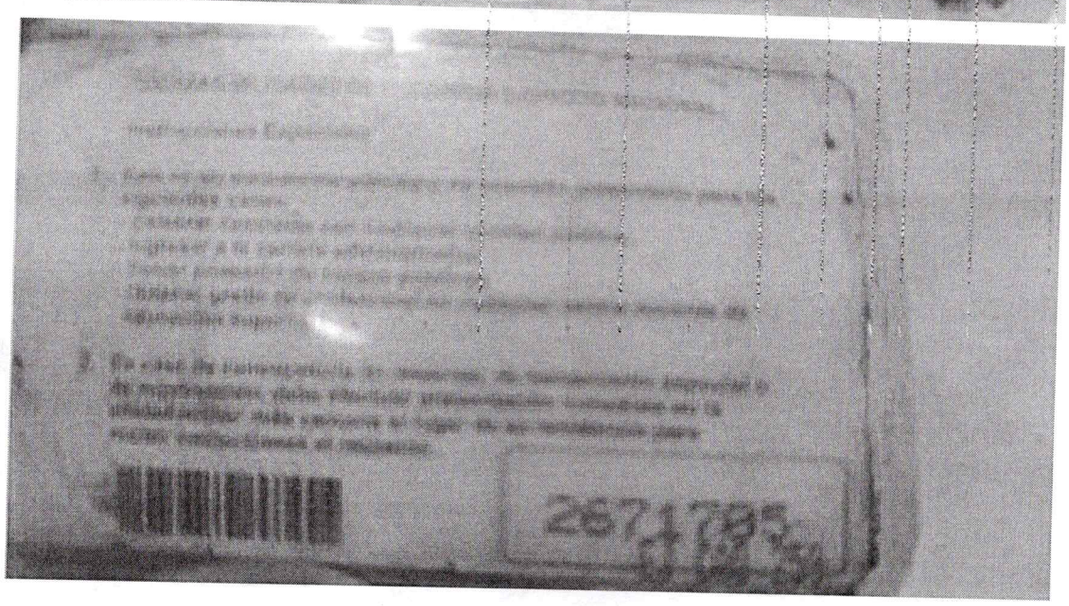
22-NOV-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00206085-M-0079802496-20091224 0019318257A 1 1160113736

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO
SISPRO
Solicitud : 16335 - 860.016.595 - /cajadrez
Fotocopia De Cedula De Ciudadania Del Tesorero (a) De La Entidad


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NUMERO
7953091
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ MUÑOZ
WEYMAR FERNANDO
1ª LINEA
31 DIC
2ª LINEA
31 DIC
3ª LINEA
31 DIC
0030
0040
0050
PROFESION
BACHILLER
FECHA DE EXP.
CUTE DE DISTRITO


2671785

SIDD
Solicitud : 16320 - 860.016.595 - Nuevo
Cedula De Ciudadanía Representante Legal Y/o Facultado Para Realizar La Consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79532091 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2024 11:02 AM

Código Verificación: **PVHXJNAZR2**

Válida hasta: **31/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:38 horas del 14/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79532091,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ MUÑOZ WEYMAR FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERVALLE** , con NIT **805012896-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:27:53 PM horas del 07/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79532091**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MUÑOZ WEYMAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Solicitud : 16388[illegible]6 - Cédula: 1[illegible]6 - trajedrez
o. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246576209

PIB
14:29:26

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79532091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DISCIPLINARIA

Solicitud : 16339[illegible]660676695 - ajedrez
o. Antecedentes Disciplinarios (procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246576430

PIB
14:31:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ FECODAZ Identificado(a) con NIT número 8600165950:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 11:34:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79532091
Código de Verificación	79532091240514113445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 14:37:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600165950
Código de Verificación	8600165950240507143748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

14/5/24, 11:23 Consulta RNMC
SIDD SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud 8535-860.016.595 - fcajedrez
q. Sistema 8535 Nit 860016595 Federación Colombiana de Ajedrez

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2024 11:23:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79532091 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92107546** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Solicitud : 16592 - 860.016.595 - fcajedrez
Certificado De Aportes Parafiscales Expedido Por Revisor Fiscal Y/o Representante Legal

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
NIT. 860.016.595 – 0
Afiliada a la Federación Internacional de ajedrez FIDEy al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

CERTIFICA

Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ con Nit. 860.016.595-0, ha venido cumpliendo con los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales para con sus empleados en desarrollo del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado en Bogotá D.C. 02 Días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Revisor Fiscal
TP 122214-T

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA (IMPUESTOS)
CONTADOR PUBLICO TITULADO - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los señores miembros de la asamblea de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**

Opinión

He examinado los estados financieros individuales de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, los cuales incluyen el estado de situación financiera, estado de resultados y las notas a los estados financieros.

En mi opinión, los estados financieros tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ,** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Los estados financieros terminados el 31 de diciembre del año 2022, fueron auditados por el revisor fiscal Dr. YAKSON ALEXANDER RENTERIA RODRIGUEZ, identificado con la T.P. 147185-T, y en la opinión del 23 de febrero del año 2023, emitió opinión favorable respecto dicho periodo.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas expuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA (IMPUESTOS)
CONTADOR PUBLICO TITULADO - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como federación en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas dispuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración,

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA (IMPUESTOS)
CONTADOR PUBLICO TITULADO - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que durante el 2023 la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea y el órgano de administración colegiado.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios.

Además, informo que durante el año 2023, los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente, que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA (IMPUESTOS)
CONTADOR PUBLICO TITULADO - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

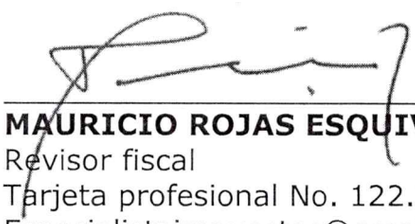
El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la asamblea y del órgano de administración colegiado.

Se realizaron pruebas sobre la evaluación del sistema de control interno, Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea de la Federación y del órgano de administración colegiado.



MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Revisor fiscal
Tarjeta profesional No. 122.214 - T
Especialistaimpuestos@gmail.com
Febrero 21 de 2024

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE	**$**	**516.775.213**	**92,19%**
Efectivo y Equivalente a Efectivo		**256.298.270**	**45,72%**
Caja		0	0,00%
Cuentas de Ahorros		256.298.270	45,72%
Deudores Comerciales y Otros		**173.648.633**	**30,98%**
Cuentas por Cobrar Comerciales		219.078.009	39,08%
Anticipo de Impuestos y Cont.		10.397.149	1,85%
Provisiones Cuentas x Cobrar Comercia		-55.826.526	-9,96%
Inventarios		**86.828.310**	**15,49%**
Mercancia No Fabricadas por la		86.828.310	15,49%
ACTIVO NO CORRIENTE	**$**	**43.752.846**	**7,81%**
Propiedad Planta y Equipo		**41.688.798**	**7,44%**
Equipo de Oficina		73.473.021	13,11%
Equipos de Computación y Comunic.		12.254.302	2,19%
Depreciación		-44.038.525	-7,86%
Otros Activos No Financieros		**2.064.048**	**0,37%**
Licencia de Software		2.064.048	0,37%
TOTAL ACTIVO	**$**	**560.528.059**	**100,00%**

PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		**342.826.296**	**61,16%**
Cuentas por Pagar Comerciales		**66.249.157**	**11,82%**
Proveedores Nacionales		19.517.660	3,48%
Proveedores Extranjeros		46.731.497	8,34%
Acreedores o Cuentas y Gastos x Pagar		**22.884.890**	**4,08%**
Costos y Gastos por Pagar		18.650.000	3,33%
Retencion en la Fuente Renta e ICA		3.966.294	0,71%
Retenciones y Aportes de Nomina		127.200	0,02%
Otras Cuentas por Pagar		141.396	0,03%
Impuestos, Gravámenes y Tasas		**50.779.899**	**9,06%**
Impuesto a las Ventas por Pagar		47.004.161	8,39%
Impuesto de Renta (Provisión)		3.775.738	0,67%
Obligaciones Laborales		**2.912.350**	**0,52%**
Beneficios de Corto Plazo		2.912.350	0,52%
Anticipos y Avances Recibidos		**200.000.000**	**35,68%**
Sobre Contratos (Ministerio del Deporte)		200.000.000	35,68%
PASIVO NO CORRIENTE	**$**	**0**	**0,00%**
TOTAL PASIVO	**$**	**342.826.296**	**61,16%**

PATRIMONIO			
Excedente del Ejercicio		**7.012.085**	**1,25%**
Excedente del Ejercicio		7.012.085	1,25%
Excedentes de Ejercicios Anteriores		**210.689.678**	**37,59%**
Resultados de Ejercicios Anteriores		210.689.678	37,59%
TOTAL PATRIMONIO	**$**	**217.701.763**	**38,84%**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**$**	**560.528.059**	**100,00%**

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Revisor Fiscal T.P. 122.214 - T
(Ver dictamen adjunto)

MARIA JOSE VARON NIÑO
Contadora Pública
T.P. 309607-T

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

INGRESOS DE ACTIVIDADES OPERACIONALES	**$**		**1.061.798.898**
Actividades Ordinarias		1.135.973.698	
Devoluciones en Ventas		-74.174.800	
OTROS INGRESOS	**$**		**638.154**
Financieros		54.516	
Recuperaciones y Ajustes al Peso		583.638	
COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	**$**		**982.374.812**
Costos de Ventas y de Prestacion de Servicios		328.265.822	
Gastos de Viaje y Representación		326.233.444	
Honorarios		205.739.175	
Servicios		122.136.371	
EXCEDENTES DE OPERACIÓN	**$**		**80.062.239**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**$**		**61.063.277**
Personal		39.133.308	
Impuestos		3.215.025	
Polizas		8.793.733	
Legales		3.651.400	
Depreciaciones		706.661	
Servicios		5.563.150	
Gastos Financieros			3.372.328
Gastos Extraordinarios			55.000
Gastos Diversos			4.783.812
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	**$**		**10.787.822**
(-) Provision Impuesto Renta AG 2024 (35%)			3.775.738
EXEDENTE NETO DEL PERIODO	**$**		**7.012.085**

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Revisor Fiscal T.P. 122.214 - T
(Ver dictamen adjunto)

MARIA JOSE VARON NIÑO
Contadora Pública
T.P.309607-T

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO ENTRE LOS AÑOS 2023 Y 2022

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CUENTA		31/DIC 23	31/DIC 22	DIF. ($)	DIF. (%)
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalente Efectivo	(4)	**256.298.270**	**7.345.816**	**248.952.455**	**3389,0%**
Caja		0	0	0	0,0%
Cuentas de Ahorro		256.298.270	7.345.816	248.952.455	3389,0%
Deudores Comerciales y Otras CxC	(5)	**173.648.633**	**187.034.643**	**-13.386.011**	**-7,2%**
Cuentas por Cobrar Comerciales		219.078.009	214.598.947	4.479.062	2,1%
Anticipos y Avances		0	11.796.580	-11.796.580	-100,0%
Anticipo de Impuestos y Cont.		10.397.149	16.465.642	-6.068.493	-36,9%
(-) Deterioro de Cartera		-55.826.526	-55.826.526	0	0,0%
Inventario	(6)	**86.828.310**	**86.678.310**	**150.000**	**0,2%**
Inventarios		86.828.310	86.678.310	150.000	0,2%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**516.775.213**	**281.058.769**	**235.716.444**	**83,9%**
ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros Activos	(7)	**2.064.048**	**2.064.048**	**0**	**0,0%**
Otros Activos		2.064.048	2.064.048	0	0,0%
Propiedad Planta Y Equipo	(8)	**41.688.798**	**42.395.459**	**-706.661**	**-1,7%**
Equipo de Oficina		73.473.021	73.473.021	0	0,0%
Equipos de Computación y Comunic.		12.254.302	12.254.302	0	0,0%
(-) Depreciación Acumulada		-44.038.525	-43.331.864	-706.661	1,6%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**43.752.846**	**44.459.507**	**-706.661**	**-1,6%**
TOTAL ACTIVO		**560.528.059**	**325.518.276**	**235.009.783**	**72,2%**
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Proveedores	(9)	**66.249.157**	**89.992.829**	**-23.743.672**	**-26,4%**
Proveedores Nacionales e Internacionales		66.249.157	89.992.829	-23.743.672	-26,4%
Acreedores o Cuentas y Gastos x Pagar	(10)	**22.884.890**	**18.053.340**	**4.831.550**	**26,8%**
Costos y Gastos por Pagar		18.650.000	2.470.000	16.180.000	655,1%
Retencion en la Fuente Renta e ICA		3.966.294	110.834	3.855.460	3478,6%
Retenciones y Aportes de Nomina		127.200	120.000	7.200	6,0%
Otras Cuentas por Pagar		141.396	15.352.506	-15.211.110	-99,1%
Impuestos, Gravámenes y Tasas	(11)	**50.779.899**	**343.000**	**50.436.899**	**14705%**
Impuesto a las ventas por pagar		47.004.161	0	47.004.161	100,0%
Impuesto de Renta (Provisión)		3.775.738	0	3.775.738	100,0%
ICA por pagar		0	343.000	-343.000	-100,0%
Beneficios a Empleados por Pagar	(12)	**2.912.350**	**6.439.428**	**-3.527.078**	**-54,8%**
Beneficios a Corto Plazo		2.912.350	6.439.428	-3.527.078	-54,8%
Anticipos y Avances Recibidos	(13)	**200.000.000**	**0**	**200.000.000**	**100,0%**
Sobre Contratos (Ministerio del Deporte)		200.000.000	0	200.000.000	100,0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**342.826.296**	**114.828.597**	**227.997.698**	**198,6%**
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**0**	**0**	**0**	**0,0%**
TOTAL PASIVO		**342.826.296**	**114.828.597**	**227.997.698**	**198,6%**

PATRIMONIO	(14)			
Excedentes del Ejercicio	**7.012.085**	**-52.513.397**	**59.525.482**	**-113,4%**
Resultado del ejercicio	7.012.085	-52.513.397	59.525.482	-113,4%
Resultados de Ejercicios Anteriores	**210.689.678**	**263.203.076**	**-52.513.397**	**-20,0%**
Resultados de ejercicios anteriores	210.689.678	263.203.076	-52.513.397	-20,0%
TOTAL PATRIMONIO	**217.701.763**	**210.689.678**	**7.012.085**	**3,3%**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**560.528.059**	**325.518.276**	**235.009.783**	**72,2%**

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

MARIA JOSE VARON NIÑO
Contadora Pública
T.P. 309607-T

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Revisor Fiscal T.P. 122.214 - T
(Ver dictamen adjunto)

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
COMPARATIVO
ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2023 Y 2022
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CONCEPTO		2023	2022	DIF. ($)	DIF. (%)
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	(15	**1.061.798.898**	**657.736.403**	**404.062.494**	**61,4%**
Actividades empresariales		1.135.973.698	738.658.811	397.314.886	53,8%
Devoluciones (-)		-74.174.800	-80.922.408	6.747.608	-8,3%
OTROS INGRESOS	(16	**638.154**	**144.614**	**493.540**	**341,3%**
Financieros		54.516	128.344	-73.828	-57,5%
Recuperaciones		583.638	16.270	567.368	3487,2%
COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	(17)	**982.374.812**	**586.810.582**	**395.564.230**	**67,4%**
Costos de Ventas y de Prestacion de Servicios		328.265.822	129.883.120	198.382.702	152,7%
Gastos de Viaje y Representación		326.233.444	94.339.596	231.893.848	245,8%
Honorarios		205.739.175	187.673.085	18.066.090	9,6%
Servicios		122.136.371	174.914.781	-52.778.410	-30,2%
EXCEDENTES DE OPERACIÓN		**80.062.239**	**71.070.435**	**8.991.804**	**12,7%**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(18)	**61.063.277**	**95.131.071**	**-34.067.794**	**-35,8%**
Personal		39.133.308	30.383.368	8.749.940	28,8%
Impuestos		3.215.025	3.786.183	-571.158	-15,1%
Polizas		8.793.733	347.065	8.446.668	2433,7%
Legales		3.651.400	5.913.125	-2.261.725	-38,2%
Depreciaciones		706.661	16.959.864	-16.253.203	-95,8%
Servicios		5.563.150	37.663.467	-32.100.317	-85,2%
Mantenimiento		0	78.000	-78.000	-100,0%
OTROS GASTOS	(19	**8.211.140**	**28.452.762**	**-20.241.622**	**-71,1%**
Gastos Financieros		3.372.328	25.625.686	-22.253.358	-86,8%
Gastos Extraordinarios		55.000	2.196.000	-2.141.000	-97,5%
Gastos Diversos		4.783.812	631.076	4.152.736	658,0%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO		**10.787.822**	**-52.513.397**	**63.301.220**	**120,5%**
(-) Provision Impuesto Renta AG 2024 (35%)		3.775.738	0	3.775.738	100,0%
EXCEDENTES NETOS DEL PERIODO		**7.012.085**	**-52.513.397**	**59.525.482**	**113,4%**

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

MARIA JOSE VARON NIÑO
Contadora Pública
T.P. 309607-T

MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Revisor Fiscal T.P. 122.214 - T
(Ver dictamen adjunto)

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

Nota 1. Información General de la Entidad

La FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1.973, que cumple funciones de interés público y social.
Su objeto social fundamentalmente es el de programar y reglamentar los campeonatos Nacionales de las diferentes categorías, y demás obligaciones correspondientes a esta.
La Federación Colombiana de Ajedrez. - FECODAZ, tiene su domicilio principal en la Transversal 21 BIS # 60 - 35 Barrio San Luis Bogotá D.C.

Criterio de Importancia Relativa

Un hecho económico tiene importancia relativa cuando, debido a su naturaleza, cuantía y las circunstancias que lo rodean, su conocimiento o desconocimiento, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Los estados financieros desglosan los rubros específicos conforme a las normas legales o aquellos que representan el 100% o más del activo total, del activo corriente, del pasivo total, del pasivo corriente, del capital de trabajo, del patrimonio y de los ingresos, según el caso. Además, se describen montos inferiores cuando se considera que puede contribuir a una mejor interpretación de la información financiera.

Nota 2. Marco Técnico Empleado para la Preparación y Presentación de Estados Financieros

La Federación Colombiana de Ajedrez. - FECODAZ, se encuentra clasificada en Colombia para aplicar las normas internacionales de información Financiera NIF, en el grupo 3 de acuerdo con la ley 1314 de 2009 y al decreto reglamentario 2706 de 2012, y presenta sus estados financieros completos para este grupo: Un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y las respectivas notas explicativas a los estados financieros.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con el decreto 2706 y su marco técnico normativo de información financiera para las microempresas, que son tomadas de las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la "International Accounting Standard Board" "IASB", y sus interpretaciones emitidas por "IFRS Interpretations Committee "("IFRIC") Asumidas y revisadas por el Consejo técnico de la contaduría CTCP vigentes al 31 de Diciembre de 2019.

Los estados financieros están presentados en pesos colombianos, a continuación, se describen las principales políticas y practicas contables que se han adoptado en concordancia con lo anterior.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera

comprende los saldos en caja, cuentas bancarias de ahorros y corrientes.

Propiedades, planta y equipo

El rubro "Propiedades, planta y equipo, neto" se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación, el estimado inicial de la obligación de rehabilitación y, los costos de financiamiento para los proyectos de construcción a largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.
Una partida de propiedades, planta y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro del activo fijo (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira el activo.
El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.
La depreciación se calcula sobre el costo, por el método de línea recta, con base en la vida útil probable de los activos a las tasas anuales de: Maquinaria y equipo entre 5 y 10 años, Equipo de oficina entre 5 y 10 años, equipo de cómputo y comunicaciones entre 5 y 10 años, Vehículos entre 10 y 20 años. Los terrenos por el contrario incrementan por su valor razonable.

Cuentas Comerciales por Pagar

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, los costos de transacción directamente atribuibles.

Impuestos, Gravámenes y Tasas.

Se registra el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el período fiscal.
Al corte 31 de diciembre de 2023, se encuentra clasificado como contribuyente del impuesto a la renta del régimen ordinario, impuesto sobre las ventas (IVA), retención en la fuente a título de renta, retención de Ica; facturador electrónico, informante de exógena y beneficiarios finales.

Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

(legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Cuando el efecto del tiempo es significativo, las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un gasto financiero.

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes del desarrollo del objeto social principal y secundario, se reconocen mensualmente al igual que los otros conceptos o fuentes de ingresos. Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación por servicios administrativos de la federación presupuestados para la vigencia, neta de descuentos e impuestos asociados con la prestación del servicio por cuenta del gobierno de Colombia para cada caso o fuente de ingresos.

Beneficios a Empleados

La Federación tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones de los trabajadores en las utilidades. Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado de resultados integrales a medida que se devengan.

Costos y Gastos

Agrupa las cuentas que representan la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la prestación de los servicios y conexos a los mismos y ventas en un período determinado. Al final del ejercicio, los saldos de las cuentas de costo de ventas y prestación de servicios se cancelarán con cargo a la cuenta de Resultados.

NOTA 3. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

El estado de situación financiera a diciembre 31 de 2.023 presenta la siguiente estructura:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

TOTAL ACTIVO	$560.528.059	**100.00%**
TOTAL PASIVO	$342.826.296	**61.16%**
TOTAL PATRIMONIO	$217.701.763	**38.84%**

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y SOCIAL AÑO 2.023

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS 2023	$1.061.798.898
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	$638.154
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	$982.374.812
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$61.063.277
TOTAL OTROS GASTOS	$8.211.140
PROVISION IMPUESTO DE RENTA	$3.775.738

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO

NOTA 4. EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO

La sociedad califica como "equivalentes al efectivo" los recursos disponibles en Caja y Cuentas bancarias.
La composición del efectivo y equivalentes al efectivo es la siguiente:

Efectivo y Equivalente Efectivo	2023	2022
Total	**256.298.270**	**7.345.816**
Caja	0	0
Cuentas de Ahorro	256.298.270	7.345.816

Las cuentas bancarias se encuentran debidamente conciliadas, sus saldos contables están acorde a los saldos reportados por la entidad financiera (Bancolombia).

NOTA 5. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

- Cuentas por Cobrar Comerciales: El rubro comprende los saldos adeudados por las ligas, a ese monto se debe restar el rubro del deterioro de cartera.
- Anticipos y Avances: a corte 31 de diciembre de 2023 no hubo saldo de Anticipos o Avances suministrados a proveedores.
- Anticipos de Impuestos y Contribuciones: Corresponde a los anticipos y saldos a favor de la Federación en cuanto a los impuestos, que para la vigencia fiscal 2023 totalizando se encuentra en $10.397.149.

Deudores Comerciales y Otras CxC	2023	2022
Cuentas por Cobrar Comerciales	219.078.009	214.598.947
Anticipos y Avances	0	11.796.580
Anticipo de Impuestos y Cont.	10.397.149	16.465.642
(-) Deterioro de Cartera	-55.826.526	-55.826.526
TOTAL	**173.648.633**	**187.034.643**

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

NOTA 6. INVENTARIOS

Los inventarios corresponden a Compras de mercancías disponibles para la venta: El inventario se refleja en los productos físicos que se encuentran en las instalaciones de la Federación Colombiana de Ajedrez y estos elementos se conciliaron al cierre del ejercicio. Los bienes no presentan restricción alguna; a corte 31-12-2023 el inventario asciende a los $86.828.310.

NOTA 7. OTROS ACTIVOS

Esta compuesto por el valor de las licencias de Software pendiente por amortizar, el cual suma $2.064.048

NOTA 8. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DEPRECIACIÓN.

Son contabilizados al costo de adquisición y de acuerdo con las normas vigentes, el saldo del equipo y depreciación comprende:

Propiedad Planta Y Equipo	2023	2022
Equipo de Oficina	73.473.021	73.473.021
Equipos de Computación y Comunicación.	12.254.302	12.254.302
(-) Depreciación Acumulada	-44.038.525	-43.331.864
TOTAL	**41.688.798**	**42.395.459**

Los Activos de la Federación son registrados al costo histórico, incluidas adiciones, la depreciación acumulada aplicada a los activos se encuentra calculada por el método de línea recta con base en su vida útil.

NOTA 9. PROVEEDORES

El saldo que refleja el rubro de proveedores comprende cuentas que quedaron pendientes por pagar, de carácter Nacional e Internacional, relacionadas de la siguiente manera:

Nacionales:
Liga de Ajedrez de Antioquia: $10.950.000
Saldo pendiente por reintegrar al Ministerio del Deporte: $3.145.000
Cesar Zuluaga Mancilla: $5.422.660

Internacional:
Federación Internacional de Ajedrez – FIDE: La expresión en moneda extranjera está conforme a la TCRM 31-12-2023 ($4.222,03); se adeuda el total de € 11.068,49 (Euros), que, expresado en pesos colombianos sería $46.731.496,83. Al corte de 31-12-2023.

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

NOTA 10. ACREEDORES O CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR

Comprende las obligaciones contraídas por la federación a favor de terceros por conceptos diferentes a obligaciones financieras tales como costos y gastos por pagar, retención en la fuente, retenciones y aportes de nómina y acreedores varios; como servicios y honorarios necesarios para el funcionamiento de la federación y que se espera cancelar como fecha máxima dentro de los seis meses siguientes a la fecha de corte de los estados financieros.

Acreedores o Cuentas y Gastos x Pagar	2023	2022
Costos y Gastos por Pagar	18.650.000	2.470.000
Retención en la Fuente x Pagar	3.966.294	110.834
Retenciones y Aportes de Nómina	127.200	120.000
Acreedores Varios	141.396	15.352.506
TOTAL	**22.884.890**	**18.053.340**

Retención en la fuente por pagar: Valor correspondiente a las retenciones practicadas a título de Retención Fuente (Renta e ICA) que a 31-12-2023 quedan pendientes de pago.

Retenciones y aportes de nómina: Valor correspondiente a la retención de nómina para pago de la salud en seguridad social del mes de diciembre.

Acreedores Varios: Valor correspondiente a fondos de cesantías y/o pensión pendiente de pago a 31-12-2023.

NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS.

Representa las obligaciones tributarias de la federación por los impuestos de IVA, y la respectiva provisión causada para el pago de la declaración de renta que se presenta con vigencia anual, debido a que la federación pertenece a régimen ordinario del impuesto de renta y complementarios. El saldo a pagar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales por el concepto de IVA a corte 31-12-2022 es de cuarenta y siete millones cuatro mil ciento sesenta y un pesos ($47.004.161) M/CTE; la provisión causada para el impuesto de renta es de tres millones setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos ($3.775.738) M/CTE.

NOTA 12. BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR

Comprende el saldo a 31-12-2023 pendiente de pago a razón de las prestaciones sociales, por valor de $2.912.350, los cuales se pagan dentro de las fechas oportunas exigidas por la normatividad vigente.

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

NOTA 13. ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS

Esta partida corresponde al registro que se le dio en contabilidad mediante comprobante No.RC123 – a la suma de doscientos millones de pesos ($200.000.000,00)M/CTE, recibidos por parte del ministerio del deporte el día 26-12-2023, en la cuenta de ahorros Bancolombia No.85200004665. monto que se facturará junto con los cincuenta millones de pesos ($50.000.000,00) que quedaron pendientes por desembolsar del convenio CAIP-938-2023 a la federación.

NOTA 14. PATRIMONIO

La composición del patrimonio social es la siguiente, resultados de ejercicios anteriores compuesto por la suma de $210.689.678 y el resultado del ejercicio, que fue positivo, por el monto de $7.012.085 después de provisión del Impuesto a la Renta.

NOTA 15. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos son reconocidos según la normatividad vigente, que en el caso de la federación es cuando se realice la respectiva Factura Electrónica e Venta. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, según su actividad principal relacionada con la del deporte de ajedrez y representa el valor menos los descuentos y/o devoluciones.
Los ingresos se dividen a continuación y el saldo al 31 de Diciembre incluye:

INSCRIPCIONES INTERNACIONALES	$4.884.254
VENTA PRODUCTOS DEPORTIVOS	$485.874.538
CONVENIOS	$322.308.000
CARNETIZACION	$17.387.500
CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	$6.880.000
ELO NACIONAL	$18.574.000
CAPACITACION	$21.531.200
DERECHOS DEPORTIVOS	$3.858.729
ROPA DEPORTIVA	$885.075
APOYOS DEPORTIVOS	$69.216.002
LICENCIAS FIDE	$1.858.500
SERVICIOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	$182.715.900
-DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	- $74.174.800
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES NETOS	**$1.061.798.898**

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

NOTA 16. OTROS INGRESOS

La composición de los ingresos no operacionales comprende:

OTROS INGRESOS	2023	2022
Financieros	54.516	128.344
Recuperaciones	583.638	16.270
TOTAL	**638.154**	**144.614**

Se clasifican como ingresos no operacionales porque comprenden ingresos que tuvo la federación que no son mediante el desarrollo de su objeto social, dichos ingresos son:

- Rendimientos Financieros: Abonados por la entidad financiera Bancolombia.
- Recuperaciones: Incluyen recuperaciones de costos y gastos, así como ajustes al peso

NOTA 17. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN

Comprende el conjunto de costos directos o indirectos en que incurre la entidad en los procesos de presentación de servicios deportivos, necesarios en la prestación de los servicios y compras de artículos deportivos para la venta y su comercialización en un período determinado y demás temas afines. Debido a la naturaleza del objeto social de la federación, sus principales costos se derivan de honorarios, servicios, costos de ventas (productos) y costos de representación y viaje.

COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	982.374.812	586.810.582
Costos de Ventas y de Prestación de Servicios	328.265.822	129.883.120
Gastos de Viaje y Representación	326.233.444	94.339.596
Honorarios	205.739.175	187.673.085
Servicios	122.136.371	174.914.781
TOTAL	**982.374.812**	**586.810.582**

NOTA 18. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos representan erogaciones y cargos relacionados directamente con la actividad económica y se registran al momento de su causación, clasificados de la siguiente manera:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2023	2022
Personal	39.133.308	30.383.368
Impuestos	3.215.025	3.786.183
Pólizas	8.793.733	347.065

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ
NIT. 900.094.601 – 4

Notas explicativas a los estados financieros individuales para el año que termina el 31 de diciembre 2023.

Legales	3.651.400	5.913.125
Depreciaciones	706.661	16.959.864
Servicios	5.563.150	37.663.467
Mantenimiento	0	78.000
TOTAL	**61.063.277**	**95.131.071**

NOTA 19. OTROS GASTOS

Los gastos diferentes a la administración y funcionamiento corresponden los cuales no son del normal funcionamiento objeto de la federación, sin embargo, son erogaciones realizadas por la Federación Colombiana de Ajedrez.

Este rubro representa las erogaciones que tuvo la federación por concepto de Gastos Bancarios, gastos Extraordinarios y gastos diversos detallados a continuación:

OTROS GASTOS	**8.211.140**	**28.452.762**
Gastos Financieros	3.372.328	25.625.686
Gastos Extraordinarios	55.000	2.196.000
Gastos Diversos	4.783.812	631.076

* Para el periodo del año 2023, se representa por Multas de impuestos, así como por Cuentas de cobro no enviadas conforme la normatividad fiscal en el periodo correspondiente, por lo cual en la presentación del impuesto de renta no todos los gastos aplicarán como costo o gasto deducibles, debido a que carece de atributos fiscalmente aceptados. *

PROVISIÓN DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

*No se evidencian soportes sólidos de que se haya presentado debidamente la solicitud de calificación al Régimen Especial de Tributación, debido a esto la federación se encuentra registrado como régimen ordinario, se procederá durante el 2024 en los tiempos y condiciones establecidas por la DIAN para radicar la respectiva solicitud de Calificación al Régimen Especial de Impuesto a la Renta.

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

MARIA JOSE VARON NIÑO
Contadora Publica
T.P. 309607 – T

CERTIFICACIÓN DEL CIERRE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ

NIT. 860.016.595-1

CERTIFICAN QUE:

Los Estados Financieros de la federación por el año 2023, han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

1. Existencia: Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Federación existen a esas fechas y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los periodos terminados en esas fechas.
2. Integridad: Los hechos económicos realizados por la federación, durante el año 2023 han sido reconocidos contablemente.
3. Derechos y obligaciones: Los activos representan probables beneficios económicos (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos (obligaciones), obtenidos a cargo de la empresa.
4. Valuación: Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
5. Presentación y revelación: Todos los hechos económicos que afectan la federación. has sido correctamente clasificados, descritos, y revelados en los estados financieros por el año terminado.

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ M.
Representante Legal
CC 79.532.091

Con base en las afirmaciones anteriores, efectuadas por el representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ-FECODAZ manifiesto que toda la información que me ha sido entregada para proceso contable ha sido registrada, clasificada y revelada en los Estados Financieros y sus respectivas notas para el año gravable 2023.

MARIA JOSE VARON NIÑO
Contadora Pública
TP: 309607-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.715.792
ROJAS ESQUIVEL
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1980
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
23-DIC-1998 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1900100-00127652-M-0007715792-20081114 0005943108A 1 6660007248


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
122214-T
MAURICIO
ROJAS ESQUIVEL
C.C. 7715792
RESOLUCION INSCRIPCION 247
FECHA 2006/11/02
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
PRESIDENTE
HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN
132235


FIRMA DEL TITULAR
42392
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 9 5 8 2 3 B 3 0 3 E 2 8 A 9 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAURICIO ROJAS ESQUIVEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7715792 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 122214-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16335 - 860,016,595 - fcajedrez
Certificado De Junta De Contador, Contador No Impedido

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 1 3 A 0 7 0 8 0 9 8 7 B 3 7 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA JOSE VARON NIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007384940 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 309607-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

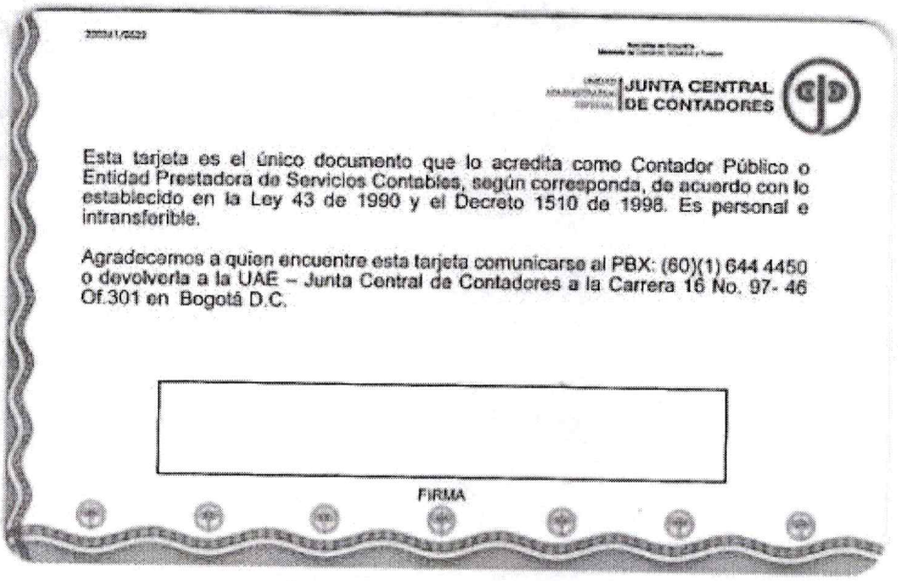
309607-T

MARIA JOSE
VARON NIÑO
C.C. 1007384940
RES. INSCRIPCION 181 DEL 25/05/2023
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

359035

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

361273



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.007.384.940
VARON NIÑO
MARIA JOSE


FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1997
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
11-AGO-2015 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P:3100100-00748650-F:1007384940-20150918
0045532071A 1
45190535

Certificado Bancario

Jueves,09 de mayo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ FECODAZ identificado(a) con NIT 860016595, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	17400008240	2023/09/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

Actuando en calidad de subgerente de competición y Alto Rendimiento con Acta de Posesión No. 01-024 del 03 de Enero de 2024, quien mediante Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, fue delegado para asumir y desarrollar todas las etapas de planeación y estructuración precontractual de los procesos de contratación de la referida subgerencia en representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, realiza:

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, en su inciso 1 Artículo 2º, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto,

El inciso 1 del Artículo 3º del citado Decreto establece: *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que ha presentado proyecto la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, inscrito en el registro de proyectos de INDERVALLE No. 1-202-002-24, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual y certificado de viabilidad No. 002-24

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, identificada con NIT No. 860016595-0 es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 1136 de fecha mayo 11 de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000936 del 4 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte y la Resolución No. 000764 del 19 de julio de 2023 por medio del cual se inscribe un integrante y una rotación de cargos en el órgano de administración de la Federación.

Para evaluar la idoneidad de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuada: Cuando el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar, hace que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

- Apropiada: Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia, en actividades requeridas en los programas o actividades propiamente dichas.

En virtud de lo anterior se procede a evaluar la reconocida idoneidad de la entidad, así:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	FO-220-036
INDERVALLE		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1-El objeto estatutario de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ permite la ejecución del objeto contractual de: "APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, EN LOS EVENTOS PRIORIZADOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL CALENDARIO ÚNICO NACIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL".

2-De acuerdo a la documentación que reposa en los archivos de Secop I y II se observa que la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ ha ejecutado con resultados satisfactorios los siguientes contratos:

CONTRATO	objeto	VALOR
CAIP 717-2020	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez	$289.000.000
CAIP 810-2021	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez.	$332.658.780
CAIP 652 -2022	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez	$329.000.000
CAIP 938-2023	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez	$ 500.000.000

1- Verificado los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de conformidad a los eventos que ha participado la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, no cuenta con impedimentos para la realización del contrato.

2- De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verificó que la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ está registrada en el SECOP II.

3- Que de conformidad con la verificación realizada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", procede a reconocer la IDONEIDAD de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, siendo adecuada y apropiada para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con experiencia de acuerdo a la información antes descrita en este documento.

Para constancia de lo anterior, en el mes de mayo de 2024.

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.

Proyectó: William Rodríguez – Abogada Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Sugerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 3079 del 14/05/2024

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURIDICA.

Mediante oficio la Subgerencia de Competición Alto Rendimiento remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico de prestación de servicios – contratación directa a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el señor Weymar Fernando Muñoz Muñoz, identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 79.532.091, quien obra en calidad de representante legal del La Federación Colombiana de Ajedrez, identificada con Nro. de Nit: 860.016.595-0

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	**CUMPLE** Documento elaborado en el formato estudios previos código PE-FO-220-032, versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones.	*Código: 90141600* *PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS*
Matriz del Riesgo.	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP: 2514 de 08/05/2024 Valor: $20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2203.105
Objeto.	APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA FEDEREACION COLOMBIANA DE AJEDEREZ EN LOS EVENTOS PRIORIZADOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL CALENDARIO UNICO NACIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL"
Valor estimado.	$20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
Plazo.	24 DE JUNIO DEL 2024.
Supervisión o interventoría.	LA SUPERVISIÓN ESTÁ A CARGO DE IVON CRISTINA ROJAS TAFUR RODRIGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBGERENTE DE COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO.
Garantías.	Definir las garantías del contrato de conformidad con la cláusula contractual -Cumplimiento: 10% POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO. -Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	-Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). 200 S.M.M.L.V
Certificado de idoneidad y experiencia.	Aporta certificado de idoneidad y experiencia suscrito por el subgerente u ordenador del gasto.
Acto administrativo que justifica y autoriza la contratación directa.	RESOLUCION IND – SG – 511 14 DE MAYO DE 2024
Complemento al convenio/contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico.	El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el *Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El Artículo 50º ibídem establece: " Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades" A su vez el Artículo 51º de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes: Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1º establece: "*Organismos deportivos.* Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.
1. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA	
Documento de creación, constitución o Estatutos	SE ANEXA CERTIFICADO QUE NO SE HAN MODIFICADO LOS ESTATUTOS DE 09 DE MAYO DEL 2024.
RUT	DOCUMENTO GENERADO ABRIL DEL 2024
Cédula de ciudadanía del Representante legal	79.532.091 del representante legal
Libreta militar del Representante legal.	SE ADJUNTA
Resolución de dignatarios.	RESOLUCION 000764 DEL 19 DE JULIO 2023
Resolución reconocimiento deportivo.	RESOLUCION 000936 DEL 04 DE AGOSTO 2022
Personería Jurídica	RESOLUCIÓN 1136 DEL 11 DE MAYO 1955
Fotocopia antecedentes y requerimientos judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Presenta certificado con fecha de impresión 07/05/2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024 del representante legal y 07/05/2024 de la Federación, en el cual consta que no se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha de impresión 07/05/2024 del representante legal y 07/05/2024 de la liga, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no se registra como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024 del representante legal. –
Certificado de consulto de deudores alimentarios morosos REDAM	Presenta certificado con fecha de impresión 02/05/2024 del representante legal
Observaciones.	CUMPLE

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero del 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Karen Viviana Lozano Amaguaña.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).
INDERVALLE

Proyectó: Gabriela Gomez- Contratista.
Revisó: Andrea Salazar- Contratista.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Sandra Patrícia Ospina Valencia – Secretaria General.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	CODIGO	PE-FO-220-127
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION	1
	COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO		
	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO	APROBADO	05/JUN/2023
	PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL		

No. Proceso	IND-24-SC-04-1729
Contrato Electrónico No.	IND-24-1726
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
QA	805.012.896-4
Contratista:	FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
Identificación:	NIT 860016595-0

Entre los suscritos a saber: ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.532.091, quien obra como representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, identificada con NIT No.860016595-0, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1136 de fecha mayo 11 de 1955, expedida por la por el Ministerio de Justicia, Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000936 del 4 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte y la Resolución No. 000764 del 19 de julio de 2023 por medio del cual se inscribe un integrante y una rotación de cargos en el órgano de administración de la Federación, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales. Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, en concordancia con el decreto 092 del 2017, que el CONTRATISTA, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya reglamentación se encuentra establecida en la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, y demás normas que lo regulen y/o lo complementen.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**OBJETO:** "APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, EN LOS EVENTOS PRIORIZADOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL CALENDARIO ÚNICO NACIONAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL".
2) Plazo:	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 24 de junio de 2024 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones del Contratista:	Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la federación. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3) El valor de los recursos objeto del presente contrato serán invertidos según lo establecido en el anexo técnico No. 1, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato, y hace parte integral del mismo. 4) Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS", en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se continuará con la legalización del siguiente evento. 5) Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). 7) Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes 8) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 9) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. 10) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 11) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. 12) La Federación deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 13) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la Federación deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 14) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 15) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Federación. 16) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. 17) La Federación Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE.
4) Obligaciones de INDERVALLE	**OBLIGACIONES DE INDERVALLE:** a) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos b) Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

5) Valor:	**VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No. **2514 del 08 de mayo de 2024.**
6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO: INDERVALLE,** efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula cuarta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soportes que requiera la entidad para los respectivos desembolsos."
7) Garantías	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: **1) CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES**: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL**: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.LV. El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.
8.Supervision	La supervisión estará a cargo de IVON CRISTINA ROJAS TAFUR en su calidad de Profesional Universitario de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO o quien haga sus veces, quien velara para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y a lo dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y MANUAL DE RENDICIÓN Y

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y Alto rendimiento, 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. En general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
9) Cláusulas excepcionales:	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

10) Caducidad	**CADUCIDAD:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento en la Ley 80/93.
11) Liquidación	**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de interés público se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
12) Cesión	**PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
13) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** INDERVALLE, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este. En consecuencia. El CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto Adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
14) Inhabilidades e incompatibilidades	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) señor(a) WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.532.091, en su calidad de representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en las normas constitucionales y legales.
15) Mecanismos de solución de controversias contractuales	**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16) Suspensión temporal del contrato	**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
17) Modificaciones al contrato	**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
18) Causales de Terminación:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 5) Por decisión unilateral del Contratante en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera, numeral 4 del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
19) Multas:	**MULTAS:** En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este documento, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente documento.
20) Cláusula penal pecuniaria:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al Contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del complemento electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así:1) El proyecto del contratista. 2) Hoja de vida de persona jurídica 3) Declaración juramentada de bienes y rentas del organismo deportivo. 4) Estatutos de la entidad vigentes y/o certificación de que no han sido reformados. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Inscripción de dignatarios. 7) Resolución de la personería jurídica. 8) Fotocopia del RUT actualizado. 9) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. 11) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 12) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 14) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 15) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 16) Certificación que del organismo deportivo se encuentra al día en el pago de Seguridad Social y parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar Copia de cedula, Copia Tarjeta Profesional, Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores. 17)

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador Público y Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si aplica). 18) Certificado de disponibilidad presupuestal, 19) Certificación de idoneidad. 20) Resolución de autorización de la contratación. 21) Estudios Previos. 22) Registro Presupuestal. Y los demás que se den en la ejecución hasta la liquidación.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a la seguridad social c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto.
23) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	**MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. A demás de las normas antes mencionadas, también se regirá por las siguientes normas: **1)** Artículo 52 de la carta fundamental, modificado por el artículo 1 del acto legislativo no. 2 de 2000, el Estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la Práctica del Deporte y del Aprovechamiento del Tiempo Libre. **2)** El Articulo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **3)** El artículo 50º de la ley 181 de 1995, establece: Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Ministerio del Deporte, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades. **4)** De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **5)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **6)** Que el Decreto 092 de 2017 contempla "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en*

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
INDERVALLE		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva". **7).** Que el Decreto 1228 de 1995 consagra en su artículo 11 que las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social. **9)** Demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
24) Comité Operativo	Este comité estará integrado por el subgerente de competición y alto rendimiento o quien haga sus veces, el Representante Legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ y el supervisor designado por INDERVALLE. Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones 1) Presentar recomendaciones acerca de las acciones y actividades a desarrollar. 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de actividades pactadas dentro del Contrato. 3) Realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el anexo técnico del estudio previo. 4) Las demás funciones que consideren las partes de común acuerdo. PARÁGRAFO: De cada reunión del comité operativo se levantará un acta, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros del comité operativo. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personal de INDERVALLE y de la FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara en cada reunión. PARÁGRAFO: El comité deberá constituirse a través de acta una vez se suscriba el acta de inicio.
25) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al Contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.
Proyectó: William Rodríguez – Abogado Contratista	
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	
Revisó: Karen Viviana Lozano Amaguaña – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).	
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria general	
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente.	

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.